TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

**RESOLUCIÓN Nº 1357 .-**

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO, POR RAZONES TÉCNICAS Y DE MUTUO ACUERDO, EL ÍTEM Nº 1.1 – DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, PILARES Y TECHO DE CHAPA DEL ESTACIONAMIENTO EXISTENTE, Y SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2020 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE DIGESIT", ID N° 384.693, Y SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA "CONSORCIO GENERAL MORÍNIGO".**

San Lorenzo, 16 de diciembre de 2020

**VISTO:** El Memorándum D.O.C N° 1974/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, por el cual se solicita dar por terminado el Ítem Nº 1.1 – Demolición de construcción existente, pilares y techo de chapa del estacionamiento existente, y la aprobación del Convenio Modificatorio en Obras, correspondiente al Llamado a Contratación Directa Nº 33/2020 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE DIGESIT", ID N° 384.693 y la suscripción de la Adenda al Contrato suscrito con la firma "CONSORCIO GENERAL MORÍNIGO", Expediente SAES Nº 54.275; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Operativa de Contratación mediante el citado documento, remite el Memorándum JFOR Nº 341/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, presentado por la Fiscalización de la Obra, con el cual presenta informe y planilla para la realización del Convenio Modificatorio, con la justificación realizada por esa fiscalización.

El Memorándum D.A.C. N.º 279/2020, emitido por el Departamento de Administración de Contratos, por el cual eleva planilla modificatoria con su respectivo informe técnico, en que justifica la realización del convenio modificatorio, ya que una vez realizada la medición de avance y desarrollo de la obra, se vio la necesidad de realizar modificaciones, suprimir el ítem Nº 1.1 – Demolición de construcción existente, pilares y techo de chapa del estacionamiento existente, así como la incorporación de ítems nuevos, conforme lo detallado en el dictamen técnico; realizada la compensación se observa que las modificaciones representan una disminución del monto total contractual de **Gs. 4.182.313** (cuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos trece guaraníes).

Que, la Unidad de Auditorías del SENACSA se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen U. A. N° 244/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020.

Que, el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Convenios Modificatorios en Obras Públicas, establece: *"En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrar convenios modificatorios en la*

Presidente del SENACSA

**RESOLUCIÓN Nº 1357 .-**

*medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

El Articulo 58 de la Ley Nº 2051/03 "Terminación Por Mutuo Acuerdo", que dispone: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentra...".

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

1º Dar por terminado, por razones técnicas y de mutuo acuerdo, el Ítem Nº 1.1 – Demolición de construcción existente, pilares y techo de chapa del estacionamiento existente, en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 33/2020 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE DIGESIT" ID Nº 384.693.

2º Autorizar el Convenio Modificatorio en Obras y la Adenda respectiva al contrato suscrito con la firma CONSORCIO GENERAL MORÍNIGO, en el marco de la Contratación Directa Nº 33/2020 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE DIGESIT" ID Nº 384.693, en atención a las modificaciones necesarias, que representan una disminución del monto total contractual de **Gs. 4.182.313** (cuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos trece guaraníes), conforme a la planilla presentada por la fiscalización.

3º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

**DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.**
**Presidente**